



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500922961



Bogotá, 22/08/2017

Señor
Representante Legal
SICOTEST S.A.S.
AVENIDA PEDRO DE HEREDIA SECT 4 VIENTOS 50 - 122 PISO 1 LOCAL 2 Y
PISO 2 OFICINA 2
CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39467 de 18/08/2017 POR LA CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL EN UNA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

1975

1975

1975

1975

1975

1975

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE

39467 18 AGO 2017

Por el cual se corrige error formal en la Resolución No. 36513 del 04 de agosto de 2017 por la cual se ordena el archivo de ciento treinta y cinco (135) aperturas de investigación por el no registro de estados financieros solicitados en la resolución no. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplía el plazo establecido en la resolución no. 3698 del 13 de marzo, la cual fue modificada mediante la resolución no. 5336 del 09 de abril de 2014.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso

CONSIDERANDO

Que, Mediante la Resolución No. 36513 del 04 de agosto de 2017 por la cual se ordena el archivo de ciento treinta y cinco (135) aperturas de investigación por el no registro de estados financieros solicitados en la resolución no. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplía el plazo establecido en la resolución no. 3698 del 13 de marzo, la cual fue modificada mediante la resolución no. 5336 del 09 de abril de 2014, y que revisado dicho acto administrativo se evidencia que por error mecanográfico se identificó en la casilla No. 73 a la empresa de servicio público de transporte de carga **SICOTEST S.A.S. con NIT. 900.651.005-4**, la apertura de investigación **No. 69448 del 05 de diciembre de 2016**, siendo la correcta la apertura **No. 69590 del 05 de diciembre de 2016**.

Que, teniendo en cuenta los principios de la actividad administrativa, en el sentido del principio de eficacia, con el cual se busca que los procedimientos alcancen su finalidad, y por consecuente la aplicación del artículo 45 del C. P. A. C. A. donde se faculta a la administración a corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

De acuerdo a lo anterior que, la alusión de la apertura **No. 69448 del 05 de diciembre de 2016** corresponde a un error de digitación involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en la **No. 36513 del 04 de agosto de 2017**, se entenderá que en la casilla No. 73 donde se encuentra enunciada la empresa de servicio público de transporte de carga **SICOTEST S.A.S. con NIT. 900.651.005-4** le corresponde la Resolución de apertura **No. 69590 del 05 de diciembre de 2016**.

Com.
39467
18/08

Por el cual se corrige error formal en la Resolución No. 36513 del 04 de agosto de 2017 por la cual se ordena el archivo de ciento treinta y cinco (135) aperturas de investigación por el no registro de estados financieros solicitados en la resolución no. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplía el plazo establecido en la resolución no. 3698 del 13 de marzo, la cual fue modificada mediante la resolución no. 5336 del 09 de abril de 2014.

A partir de estos planteamientos se hace necesario por parte de este Despacho la rectificación del número de la apertura de investigación, esta rectificación consiste en la corrección de errores simplemente materiales de un acto administrativo, sin alterar los fundamentos, supuestos fácticos y jurídicos que sirvieron de base para adoptar la decisión administrativa del fallo; pues no existe la corrección de errores cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

La potestad rectificadora que tiene la administración es para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto, es decir el acto se mantiene, como enseña el profesor Jesús González Pérez:

"Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Al respecto el tratadista Ramón Martín Mateo observa lo siguiente:

"Puede suceder que los actos que se trata de revisar no supongan una intencionada violación del ordenamiento jurídico, habiendo incurrido simplemente en errores materiales o de hecho o aritméticos. El ejemplo más significativo de tales casos es el de nominado error de cuenta, aunque también la equivocación puede versar sobre otras circunstancias, como la identificación de las personas o de las cosas."

Atendiendo los requisitos en los que se basa la potestad de la administración para corregir los errores materiales, podemos colegir que la equivocación radicó estrictamente en la transcripción del número de la apertura, lo cual genera el presente pronunciamiento y conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en su artículo 45 señala:

Ley 1437 de 2011

(...)

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Finalmente, al tratarse de un error formal que no modifica de manera alguna el fondo de la resolución de archivo, los demás términos de la precitada resolución quedaran incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisión ni revivirá términos legales.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 36513 del 04 de agosto de 2017 teniendo entendido que la corrección del número de apertura de investigación que le corresponde a SICOTEST S.A.S. con NIT. 900.651.005-4, conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 36513 del 04 de agosto de 2017 quedarán indemnes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SICOTEST S.A.S. con NIT. 900.651.005-4, en la AV PEDRO DE HEREDIA SECT 4 VIENTOS 50-122, PISO 1 LOCAL 2 Y PISO 2 OF. 2 de la ciudad de CARTAGENA / BOLIVAR, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

3 9 4 6 7

18 AGO 2017

RESOLUCIÓN No.

DE

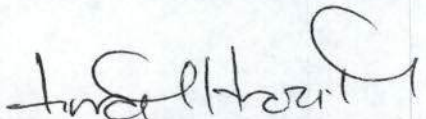
HOJA No. 3

Por el cual se corrige error formal en la Resolución No. 36513 del 04 de agosto de 2017 por la cual se ordena el archivo de ciento treinta y cinco (135) aperturas de investigación por el no registro de estados financieros solicitados en la resolución no. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplía el plazo establecido en la resolución no. 3698 del 13 de marzo, la cual fue modificada mediante la resolución no. 5336 del 09 de abril de 2014.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

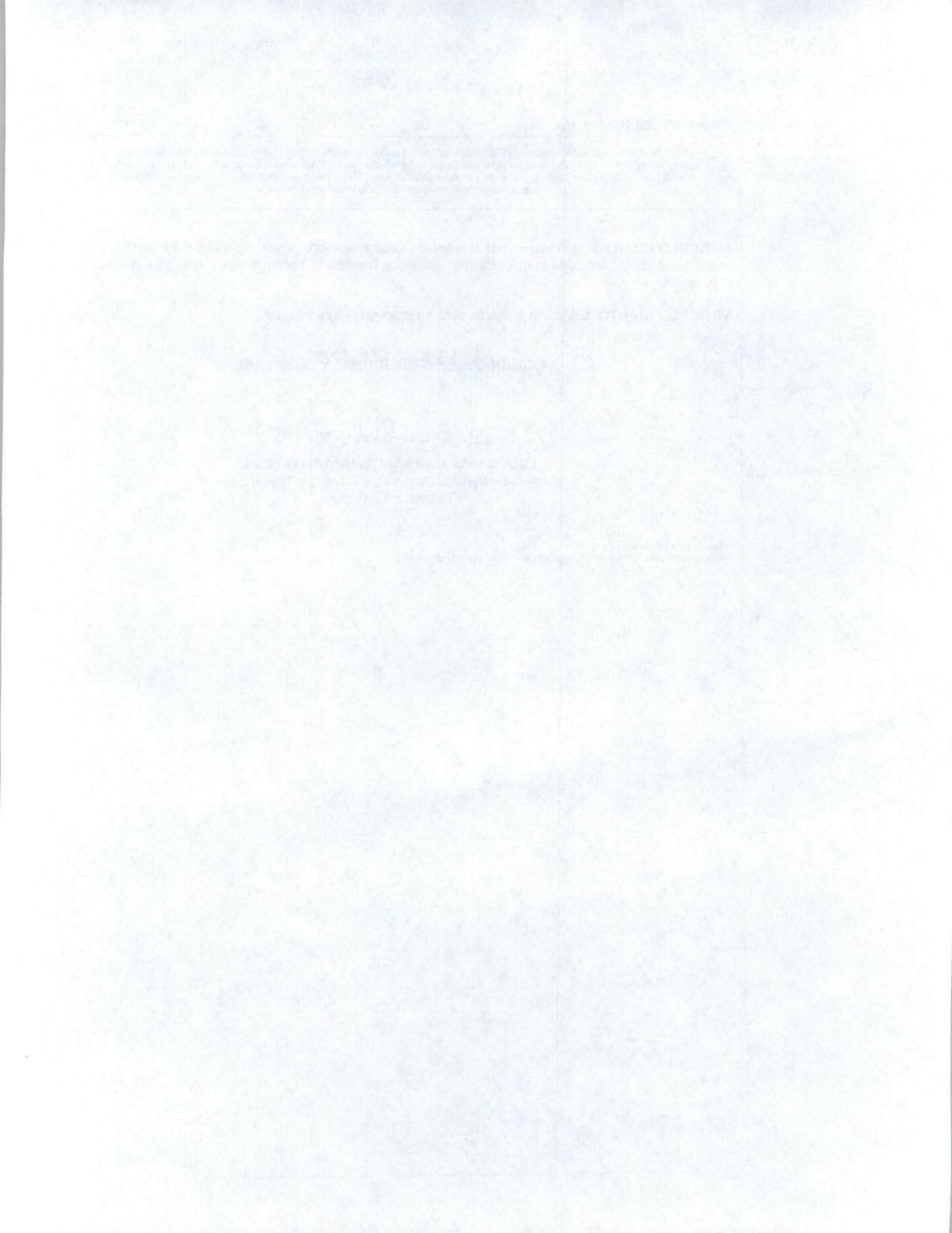
ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

3 9 4 6 7 18 AGO 2017
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Jose Luis Morales
Revisó: Valentina del Pilar Rubiano R. Coordinadora – Grupo Investigación y Control





CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: SICOTEST S.A.S.
MATRICULA: 09-318676-12
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 900651005-4

MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.: 09-318676-12
FECHA DE MATRÍCULA: 2013/08/30
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN: 2017/03/31
ACTIVOS: \$40,000,000

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL: AV PEDRO DE HEREDIA 50-122 SECT 4 VIENTOS
MUNICIPIO: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3013538559
TELEFONO COMERCIAL 2: 6435811
CORREO ELECTRÓNICO: djt101@hotmail.com

DIR. NOTIFICACION JUDICIAL: AV PEDRO DE HEREDIA SECT 4 VIENTOS 50-122,
PISO 1 LOCAL 2 Y PISO 2 OF. 2
MUNICIPIO: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 6435811
CORREO NOTIFICACIÓN: djt101@hotmail.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8699: Otras actividades de atención de la salud humana

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 27 de Agosto de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Agosto de 2013 bajo el número 96,278 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

SICOTEST S.A.S.



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta agosto 27 de 2033.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. Expedición de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para obtener y/o refrendar la licencia de conducción. 2. Adquirir bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales tangibles e intangibles 3. Celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, dar en garantía bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito. 4. Celebrar Contratos de cuentas corrientes, depósitos bancarios, etc. 5. Celebrar contratos de prestación de servicios. 6. Adquirir, endosar, avalar, transferir, descontar, etc., cheque, letras de cambio, pagares, y en general toda clase de títulos valores. 7. Participar como socios en otras actividades. 8. Podrá contratar mediante uniones temporales o mediante conformación de consorcios. 9. En general celebrar o ejecutar toda clase de acto o contrato. 10. Ejercer representaciones comerciales de cualquier naturaleza. 11. Podrá celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales o administrativos en cumplimiento de su objeto social, contratos de fiducia mercantil, abrir establecimientos comerciales, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y hacer toda clase de operaciones con títulos valores. 12. Podrá participar en procesos de tercerización y podrá hacer parte de uniones temporales.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	40.000	\$1.000,00
SUSCRITO	40.000	\$1.000,00
PAGADO	40.000	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, si la hubiere con un suplente gerente suplente que remplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la junta directiva representadas en los socios, para periodos de 2 años, sin perjuicio de que la misma junta o accionistas pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	DAVID JAVIER TORRES LOPEZ DESIGNACION	C 73.202.404

Por Documento Privado del 27 de Agosto de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Agosto de 2013 bajo el número 96,278 del Libro IX del Registro Mercantil.



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cartera de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTANTE LEGAL	MARLON ALFREDO TORRES	C	8.853.253
SUPLENTE	LOPEZ		
	DESIGNACION		

Por Documento Privado del 27 de Agosto de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Agosto de 2013 bajo el número 96,278 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a los socios en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar a los socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan los socios o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la junta directiva o los socios según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

NOMBRE:	SICOTEST S.A.S.
MATRÍCULA NO:	09-318677-02
CATEGORÍA:	Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN:	AVE PEDRO HEREDIA 50-122 SECTOR 4 VIENTOS P 1 LC 2 Y PISO 2 OF 2
MUNICIPIO:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO:	2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA:	2017/03/31

ACTIVIDAD COMERCIAL:

8699: Otras actividades de atención de la salud humana

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Señor
 Representante Legal
 SICOTEST S.A.S.
 AVENIDA PEDRO DE HEREDIA SECT 4 VIENTOS 50 - 122 PISO 1 LOCAL 2 Y
 PISO 2 OFICINA 2
 CARTAGENA - BOLIVAR

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN812204538CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SICOTEST S.A.S.

Dirección: AVENIDA PEDRO DE
 HEREDIA SECT 4 VIENTOS 50 - 122
 PISO 1 LOC

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 23/08/2017 14:59:36

Min. Transporte Lic. de carga 000200
 del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 5	<input checked="" type="checkbox"/> 6	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> 9	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	
				Fuerza Mayor			
Fecha 1:	29/08/2017		Fecha 2:		JOP A		
Nombre del distribuidor:	112805478		Nombre del distribuidor:		R D		
C.C.	DU 47		C.C.				
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:				
Observaciones:			Observaciones:				

